



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 1 de 22

**PROCEDIMIENTO:**  
**DISEÑO Y REDISEÑO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**  
**DE PROGRAMAS ACADÉMICOS**



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 2 de 22

**CONTROL DE EMISIÓN**

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
Líderes de Proceso	Subdirectores	Directores



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 3 de 22

**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Número de versión</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Descripción del cambio</b>



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 4 de 22

### **PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO**

Diseñar o rediseñar los planes de estudio de los programas académicos de nivel superior con base en el Modelo Educativo Institucional, para asegurar la pertinencia de la oferta educativa en la modalidad escolarizada.



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 5 de 22

**ALCANCE**

Internas a la U.R.

Subdirección Académica (Departamento de Innovación Educativa o la instancia correspondiente de las unidades académicas)

Consejo Técnico Consultivo Escolar

Comisión de Planes y Programas del Consejo Técnico Consultivo Escolar

Academias

Externo a la U.R.

Dirección de Educación Superior

División de Innovación Académica

Consejo General Consultivo

Comisión de Programas Académicos del Consejo General Consultivo



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 6 de 22

## **DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMAS DE OPERACIÓN**

1. Ley Orgánica del IPN, (D.O. F. 29-12-1981, Fe de erratas D.O.F. 28-05-1982)

- Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tendrá las siguientes atribuciones.

V. Organizar sus planes y programas de estudio mediante la creación de una estructura académica flexible, que permita al educando, en cualquier tiempo y nivel de estudios, incorporarse al sistema productivo del país;

2. Reglamento Interno del IPN, (G.P.31-06-2004)

- Artículo 4.- El Instituto Politécnico Nacional cumple con sus funciones sustantivas a partir de su Modelo Educativo Institucional, que integra docencia e investigación y combina la teoría y la práctica en programas académicos y planes de estudio dentro de un conjunto sistemático, flexible y en permanente actualización, sustentado en la organización de conocimientos y valores.

- Artículo 11.- El Instituto realiza la función educativa de docencia en los niveles medio superior, superior y de posgrado a través de los planes y programas de estudio acordados por el Consejo General Consultivo y autorizados por el director general.

- Artículo 14.- El Modelo Educativo Institucional para asegurar su calidad estructura los distintos elementos que lo componen: docencia, investigación científica y tecnológica, extensión y difusión, programas académicos, planes y programas de estudio, formación y desarrollo del personal académico, medios didácticos, niveles y modalidades educativos, proyectos de investigación, así como intercambio y vinculación académicos, lo que le permite al Instituto cumplir con las finalidades que le asigna la Ley Orgánica.

- Artículo 15.- Los programas académicos concretan el Modelo Educativo Institucional en cada una de las carreras técnicas y profesionales, así como en los estudios de posgrado, a fin de que la impartición del plan de estudios respectivo, con apoyo en los recursos académicos y administrativos del Instituto, garantice que el egresado cubra el perfil establecido.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 7 de 22

- Artículo 16.- El plan de estudios es la estructura curricular que permite cumplir con los propósitos de formación general, adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades correspondientes a un nivel o modalidad educativa y establece los mecanismos de evaluación para verificar su cumplimiento, de conformidad con el programa académico respectivo.

- Artículo 17.- Los planes de estudio incluirán programas de asignaturas básicas, de la carrera y de la especialidad, así como humanísticas y complementarias, o sus equivalentes. Los programas podrán ser obligatorios u optativos y contendrán elementos teóricos y prácticos en la proporción que en cada caso se estime pertinente.

- Artículo 18.- Los planes de estudio deberán contener;

- V. Su fundamentación;
- VI. Objetivos generales y específicos;
- VII. Métodos y modalidades de aplicación;
- VIII. Dedicación requerida: tiempo completo o parcial;
- IX. Relación de asignaturas: básicas, de la carrera y de la especialidad, así como humanísticas y complementarias, o sus equivalentes;
- X. Valor en créditos académicos de cada programa de estudios y del plan en su conjunto;
- XI. Duración del plan y de cada programa de estudios que lo integre;
- XII. Balance entre la teoría y la práctica en cada asignatura o su equivalente;
- XIII. Procedimientos de evaluación;
- XIV. Perfil de ingreso y egreso del alumno;
- XV. Condiciones para la prestación del servicio social;
- XVI. Requisitos y modalidades de titulación;
- XVII. Campo ocupacional del egresado;
- XVIII. Perfil del personal académico requerido para impartir cada asignatura o su equivalente, o grupo de ellas;
- XIX. Mecanismos y métodos de actualización, y
- XX. Los demás elementos que establezcan las disposiciones reglamentarias aplicables.

- Artículo 19.- Los planes de estudio se estructurarán en función del Modelo Educativo Institucional y contendrán la relación de asignaturas o su equivalente, su duración, los lineamientos pedagógicos y metodológicos, así como los elementos adicionales que establezcan las disposiciones reglamentarias correspondientes.



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 8 de 22

- Artículo 20.- El programa de estudios integra unidades temáticas que contienen la descripción ordenada de los objetivos y contenidos de una asignatura o su equivalente; los métodos y medios didácticos requeridos; el tiempo de dedicación de cada unidad, así como su relación con otras disciplinas; bibliografía; prácticas y visitas escolares, técnicas y profesionales, y los procedimientos de evaluación.

- Artículo 21.- Los planes y programas de estudio son instrumentos educativos flexibles que deberán ser actualizados, en forma permanente y sistemática, mediante la incorporación de los contenidos temáticos que los avances científicos y tecnológicos determinen.

- Artículo 22.- La modificación de los planes y programas de estudio será resultado de su evaluación y no podrá afectar la estructura curricular aplicable a los alumnos regulares.

- Artículo 25.- La educación que ofrece el Instituto en cualquiera de sus modalidades deberá regirse por los planes y programas de estudio, o su equivalente, que cumplan con los requerimientos estipulados en la reglamentación correspondiente.

- Artículo 186.- Corresponde al Consejo General Consultivo, además de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica, conocer y acordar, en su caso, sobre:

VI. Las propuestas de creación, modificación o supresión de los planes y programas de estudio que imparte el Instituto;

- Artículo 196.- Las comisiones permanentes conocerán de los siguientes asuntos:

II. De los planes y programas de estudio;

3. Reglamento Orgánico del IPN (G.P. 31-08-2012)

- Artículo 8º. Al titular de la Oficina del Abogado General le corresponde: Fracción XV; Coordinar el registro de los planes y programas de estudio autorizados ante la Secretaría de Educación Pública;

- Artículo 20. Al titular de la Secretaría Académica le corresponde:





**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 9 de 22

- I. Proponer al Director General los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la integración, operación, gestión y evaluación de la educación media superior y superior que atiende el Instituto, conforme al modelo académico en el marco del modelo educativo institucional;
- II. Coordinar el diseño, estructuración, evaluación, actualización y, en su caso, cancelación de los planes y programas de estudio con criterios de flexibilidad y pertinencia, en los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas que le correspondan; práctica docente; tecnologías educativas; evaluación del aprendizaje; superación docente; acreditación y certificación de conocimientos; perfiles de ingreso y egreso, y reconocimiento de validez oficial, equivalencia y revalidación de estudios;
- III. Promover, articular y evaluar la correspondencia de los planes y programas de estudio, métodos pedagógicos de los distintos tipos, niveles y modalidades de los servicios educativos que atiende el Instituto, con el modelo académico y las necesidades de desarrollo educativo, científico y tecnológico del país;
- XIII. Gestionar, en coordinación con el abogado general, el registro de los planes y programas de estudio por tipo, nivel y modalidad educativa de los programas académicos de su competencia ante la Secretaría de Educación Pública;
- XXII. Dirigir, en función de las necesidades particulares de los programas académicos institucionales y generales de la comunidad politécnica, el diseño, estructuración y evaluación de los planes y programas de estudio para la formación en lenguas extranjeras;

- Artículo 33. Al titular de la Dirección de Educación Superior le corresponde:

- I. Proponer al secretario académico los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos académicos para el desarrollo de la educación superior, y participar en el ámbito de su competencia en la integración, aplicación y actualización de los modelos educativo institucional, académico y de integración social;
- II. Proponer, actualizar y evaluar la estructura curricular, los planes, los programas de estudio, las áreas de conocimiento y los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos y profesores de nivel superior con énfasis en la pertinencia y aplicación de criterios de calidad académica, en el uso de tecnologías de la información y en la diversificación de la oferta educativa en diferentes modalidades;



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página **10** de **22**

III. Proponer y supervisar el cumplimiento de las normas académicas, pedagógicas y metodológicas y los apoyos de tecnología de la información para evaluar el desarrollo de los programas de estudio en el nivel;

4. Reglamento para la Aprobación de Planes y Programas de Estudio en el IPN,  
(G. P.01-01-1990)

- Artículo 1. El presente Reglamento normará la presentación y aprobación de nuevos planes y programas de estudio o modificación a los vigentes de los niveles medio superior y superior.

- Artículo 2. Las propuestas sobre planes y programas de estudio podrán ser elaboradas por sectores internos del Instituto: profesores, academias, departamentos y autoridades académicas, quienes observarán para su presentación lo previsto en los capítulos II, III y IV de este Reglamento.

- Artículo 4. A los Consejos Técnicos de las escuelas, centros y unidades de enseñanza les corresponde, en primera instancia, estudiar y aprobar, en su caso, si son procedentes las propuestas de diseño o modificación de los planes y programas de estudio, apegándose a los lineamientos establecidos por la Secretaría Académica a través de sus Direcciones de área.

- Artículo 6. El Instituto desconocerá cualquier plan o programa de estudio que no sea aprobado conforme a lo previsto en este Reglamento.

- Artículo 7. Los proyectos de planes de estudio y de modificación a los vigentes contendrán como mínimo:

- a. Fundamentación
- b. Perfiles de Ingreso y egreso de los estudiantes
- c. Estructura del plan de estudios
  
- d. Perfil de los docentes
- e. Mecanismos de evaluación y actualización
- f. Metodología empleada en el diseño curricular
- g. Requerimientos para la Instrumentación del plan



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 11 de 22

- Artículo 8. La fundamentación debe incluir las investigaciones, estudios y opiniones que expliquen y justifiquen la necesidad de crear la nueva carrera o modificar la existente y estará de acuerdo con la doctrina del Instituto Politécnico Nacional, con el marco legal del mismo y con las políticas educativas emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Reglamento General de Estudios del IPN, (G.P.-13-06-2011)

- Artículo 26. Los programas académicos de cualquier nivel educativo se conforman por:

- I. Nombre oficial del programa;
- II. Estudios de pertinencia y campo ocupacional;
- III. Modalidad educativa en la que será impartido;
- IV. Plan y programas de estudios;
- V. Requisitos académicos y administrativos que deberán satisfacer los aspirantes a ingresar al programa académico;
- VI. Recursos con que contará el programa, su sede, infraestructura básica y especializada, equipamiento, servicios académicos, técnicos y administrativos, así como la proyección de recursos humanos, materiales y financieros;
- VII. En su caso, líneas de generación y/o aplicación del conocimiento asociadas al programa de estudios con orientación científica o profesional, a las que podrá acceder el aspirante al ingresar al programa académico;
- VIII. Colaboración, en su caso, con otras unidades académicas del propio Instituto o con otras instituciones nacionales o extranjeras;
- IX. Vinculación con los sectores público, social o privado;
- X. Realización, en su caso, de actividades como formación de investigadores y de emprendedores, formación en lenguas extranjeras, desarrollo de empresas, actividades deportivas y culturales, entre otras;
- XI. Reconocimiento académico que se proporcionará al alumno al terminar su programa académico, indicando, cuando sea el caso, la denominación del título o grado que se otorga, para efectos de registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y
- XII. Las demás señaladas en la normatividad aplicable.

- Artículo 27. Los programas académicos en red establecerán, adicionalmente a lo considerado en el artículo inmediato anterior, las disposiciones de movilidad académica, mecanismos de evaluación, de acreditación y de atención a los alumnos, a través del



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 12 de 22

Comité Académico en Red para los niveles medio superior y superior, así como del Colegio de Profesores para posgrado y los incluidos en la convocatoria correspondiente.

- Artículo 30. El plan de estudio de los programas académicos contendrá el enfoque educativo y los mecanismos de evaluación del mismo y deberá:

- I. Ser pertinente;
- II. Ser flexible;
- III. Estar diseñado por créditos;
- IV. Conformarse por unidades de aprendizaje;
- V. Estar integrado por diversos tipos de experiencias de aprendizaje;
- VI. Organizarse en periodos escolares;
- VII. Ordenarse por nivel de conocimiento;
- VIII. Ser susceptible de ofrecerse en más de una unidad académica a la vez;
- IX. Permitir la fluidez en el tránsito de alumnos entre las mismas;
- X. Permitir el tránsito entre niveles y modalidades educativas, y
- XI. Incorporar los elementos y acciones que propicien una formación integral

- Artículo 31. Para efectos del presente Reglamento los planes de estudios deberán incluir:

- I. Modalidad educativa;
- II. Perfil de ingreso y egreso del alumno;
- III. Procedimientos de evaluación curricular para validar la pertinencia;
- IV. Duración del plan en periodos escolares; así como la duración mínima y máxima;
- V. Mapa curricular y programas de estudio;
- VI. Duración de los periodos escolares en los que está organizado, así como las cargas mínima, media y máxima de créditos a obtener por parte del alumno en cada periodo escolar, en su caso;
- VII. Valor en créditos y carga horaria de cada programa de estudios y del plan en su conjunto;
- VIII. Definición de los mecanismos de evaluación del aprendizaje y reconocimiento de saberes previamente adquiridos;
- IX. Disposiciones para la realización, en su caso, de prácticas escolares y profesionales y de estancias;



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 13 de 22

- X. Disposiciones para el inicio y el cumplimiento del servicio social, con apego a la normatividad aplicable;
- XI. El tiempo que habrá de dedicar el alumno a su formación, dependiendo del nivel y de la modalidad educativa;
- XII. Perfil del personal académico requerido para impartir cada unidad de aprendizaje;
- XIII. Criterios y características para la incorporación de servicios educativos complementarios;
- XIV. Disposiciones para la titulación o la obtención del diploma de grado, y
- XV. Los demás elementos que establezca la normatividad aplicable.

- Artículo 33. El programa de estudios de cada unidad de aprendizaje, deberá establecer los datos de identificación, modalidad educativa, el perfil del personal académico, saberes a desarrollar, contenidos, estrategias didácticas, mecanismos de evaluación del aprendizaje y de los saberes previamente adquiridos, fuentes de información y los demás elementos que establezca la normatividad aplicable.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página 14 de 22

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. Durante todo el proceso, la Dirección de Educación Superior brindará apoyo, asesoría y acompañamiento a las Unidades Académicas que propongan el diseño o rediseño de algún programa académico.
2. La figura de responsable académico podrá ser desempeñada por el Director de la Unidad Académica, Subdirector Académico, los Jefes de Departamento, Presidentes o Coordinadores de Programa Académico, de Academia o de Asignatura, según sea la organización académica y las características específicas de atención relacionadas con el diseño y rediseño de programas académicos en cada Unidad Académica.
3. Toda modificación total o parcial a los programas de estudio vigentes deberá ser justificada plenamente.
4. Las propuestas podrán emanar de instancias tanto internas como externas del Instituto.

En caso de las propuestas externas, éstas deberán ser entregadas directamente a la Dirección General del IPN.

5. Cuando la propuesta no modifique la estructura del plan de estudios, la Dirección de Educación Superior está facultada para autorizarla.
6. La propuesta de diseño o rediseño definitiva de planes y programas de estudio, elaborada por la comisión o comité correspondiente deberá ser revisada por los profesores representantes, y los presidentes de las academias respectivas, antes de su entrega a la Subdirección Académica.
7. Las propuestas de planes y programas de estudio deberán ser revisadas por el Director y el Subdirector Académico para otorgar el visto bueno; posteriormente serán turnados al Consejo Técnico Consultivo Escolar.



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento:  
UANS-PO-01

Fecha de emisión:  
2012-11-15

Versión:  
00

Página **15** de **22**

8. El Consejo General Consultivo será responsable de analizar y aprobar las propuestas de planes y programas de estudio, apegándose estrictamente a los lineamientos que establezca el Modelo Educativo Institucional, quien emitirá el dictamen, y en su caso, el acta de aprobación.
9. A solicitud de la Dirección de la Unidad Académica, la Dirección de Educación Superior emitirá las constancias de participación en el proceso de diseño o rediseño de planes y programas de estudio.
10. El diseño o rediseño de las unidades de aprendizaje iniciará una vez que la Dirección de Educación Superior, de su visto bueno a la estructura general de la propuesta de plan de estudios y su mapa curricular.



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento: UANS-PO-01	Fecha de emisión: 2012-11-15	Versión: 00	Página 16 de 22
------------------------------------	---------------------------------	----------------	-----------------

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
1. Gira instrucciones con memorándum en original y copia como acuse para iniciar los trabajos de diseño y/o rediseño del plan de estudios de los programas académicos. Archiva copia como acuse.	Dirección de la Unidad Académica	Memorándum
2. Recibe original de memorándum y archiva; convoca a reunión con memorándum o correo electrónico a los responsables académicos correspondientes.	Subdirección Académica	Memorándum o Correo electrónico
3. Realiza reunión, integra la Comisión de diseño/rediseño curricular, establece el plan de trabajo y el cronograma de actividades del programa académico correspondiente. Envía al Departamento de Innovación Educativa o instancia correspondiente para su resguardo.		Minuta/Acta Plan de Trabajo Cronograma
4. Recibe y archiva temporalmente minuta/acta, plan de trabajo y cronograma; coordina la ejecución y da seguimiento al plan de trabajo con los responsables académicos, elabora minutas de trabajo en original y copia, archiva original.	Departamento de Innovación Educativa o la instancia correspondiente	Minutas de trabajo
5. Realiza las investigaciones necesarias, elabora la propuesta del plan de estudios de acuerdo con los lineamientos institucionales y envía al Departamento de Innovación Educativa o la instancia correspondiente. Archiva temporalmente la copia de la minuta de trabajo.	Comisión de diseño/ rediseño curricular	Propuesta de plan de estudios
6. Recibe y revisa pedagógica y metodológicamente la propuesta del plan de estudios de los programas académicos. Elabora una lista de cotejo en original que archiva.  ¿Cumple con los lineamientos?	Departamento de Innovación Educativa	Lista de cotejo
7. No. Emite observaciones y regresa a la Comisión. Regresa a la actividad 5.		





**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento: UANS-PO-01	Fecha de emisión: 2012-11-15	Versión: 00	Página 17 de 22
------------------------------------	---------------------------------	----------------	-----------------

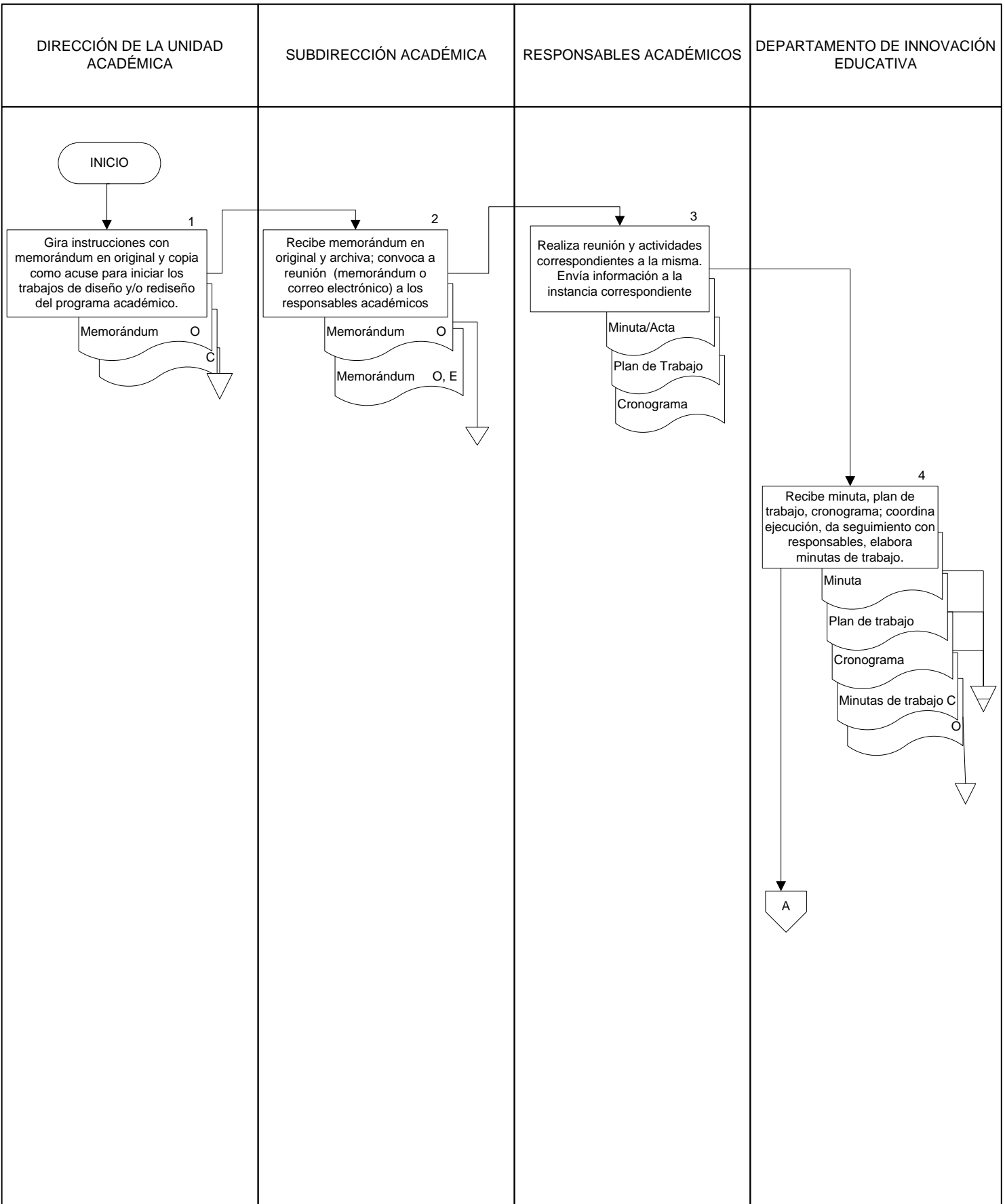
8. Sí. Da su visto bueno y turna a través de oficio la propuesta de plan de estudios a la Subdirección Académica. Se conecta con la actividad 12.		Oficio de propuesta
9. Instruye, a través de oficio a las academias de profesores el diseño o rediseño de los programas de estudio de las unidades de aprendizaje		Oficios
10. Reciben oficio y diseñan o rediseñan los programas de estudio de las unidades de aprendizaje. Elaboran minutas de las sesiones de trabajo.	Academias de profesores	Minutas
11. Envían, por memorándum, la propuesta de programas de estudio de las unidades de aprendizaje a la Subdirección Académica, con el visto bueno del Departamento de Innovación Educativa.		Memorándum
12. Recibe, rubrica, y con el acuerdo de la Dirección de la unidad académica, convoca a la Comisión de Planes y Programas del Consejo Técnico Consultivo Escolar (CTCE) con oficio en original y copia que archiva.	Subdirección Académica	Oficio
13. Recibe oficio en original que archiva, asiste y revisa en sesión la propuesta del plan de estudios del programa académico con base en los lineamientos institucionales. ¿Aprueba la propuesta?	CTCE (Comisión de Planes y Programas)	
14. No. Emite observaciones y asienta en el acta de la sesión, archiva original. Pasa a la actividad 5.		Acta
15. Sí. Emite el acta de aprobación.		Acta de aprobación
16. Elaboro oficio en original y copia, lo envía a la DES junto con la propuesta y el acta de aprobación del CTCE. Archiva copia del oficio.	Dirección de la UA.	
17. Recibe oficio, propuesta y acta de aprobación del CTCE. ¿Cumple con los lineamientos institucionales?	Dirección de Educación Superior	



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

Clave del documento: UANS-PO-01	Fecha de emisión: 2012-11-15	Versión: 00	Página <b>18</b> de <b>22</b>
------------------------------------	---------------------------------	----------------	-------------------------------

18. No. Emite dictamen con las observaciones a la Dirección de la UA.		Dictamen
19. Recibe y envía al Departamento de Innovación Educativa.	Dirección de la UA	
20. Recibe y atiende observaciones. Pasa a la actividad 13.	Departamento de Innovación Educativa	
21. Sí. Gestiona la presentación de la propuesta del plan de estudios del programa académico ante el Consejo General Consultivo (CGC) y notifica con oficio a la Dirección de la UA fecha, hora y lugar de la sesión.	Dirección de Educación Superior	Oficio
22. Recibe oficio, archiva y asiste a la sesión de la Comisión de Programas Académicos del CGC.	Dirección de la UA	
23. Aprueba en sesión, asienta en acta y somete para su aprobación al pleno del CGC.	CGC (Comisión de programas académicos)	Acta
24. Aprueba el plan de estudios del programa académico y se instruye a su publicación en la Gaceta Politécnica.	CGC	Acuerdo
25. Publica en la Gaceta Politécnica y envía a las instancias correspondientes.	Coordinación de Comunicación Social	
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		





INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Diseño y Rediseño de Planes y Programas de Estudio de Programas Académicos

Clave del documento: UANS-PO-01

Fecha: 2012-11-15

Versión: 00

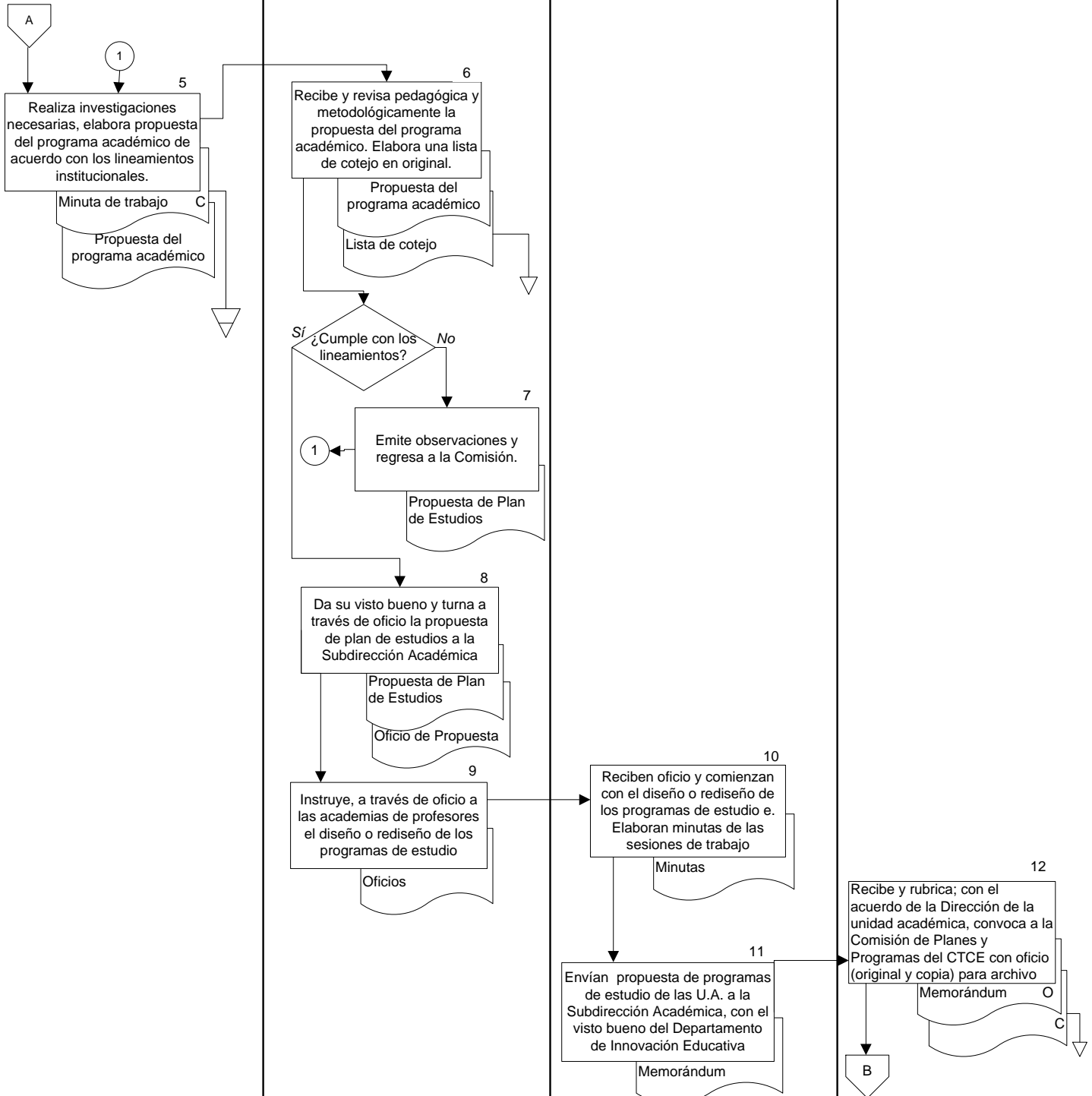
Página 20 de 22

COMISION DE DISEÑO CURRICULAR (Academias)

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

ACADEMIAS DE PROFESORES

SUBDIRECCIÓN ACADEMICA





**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**

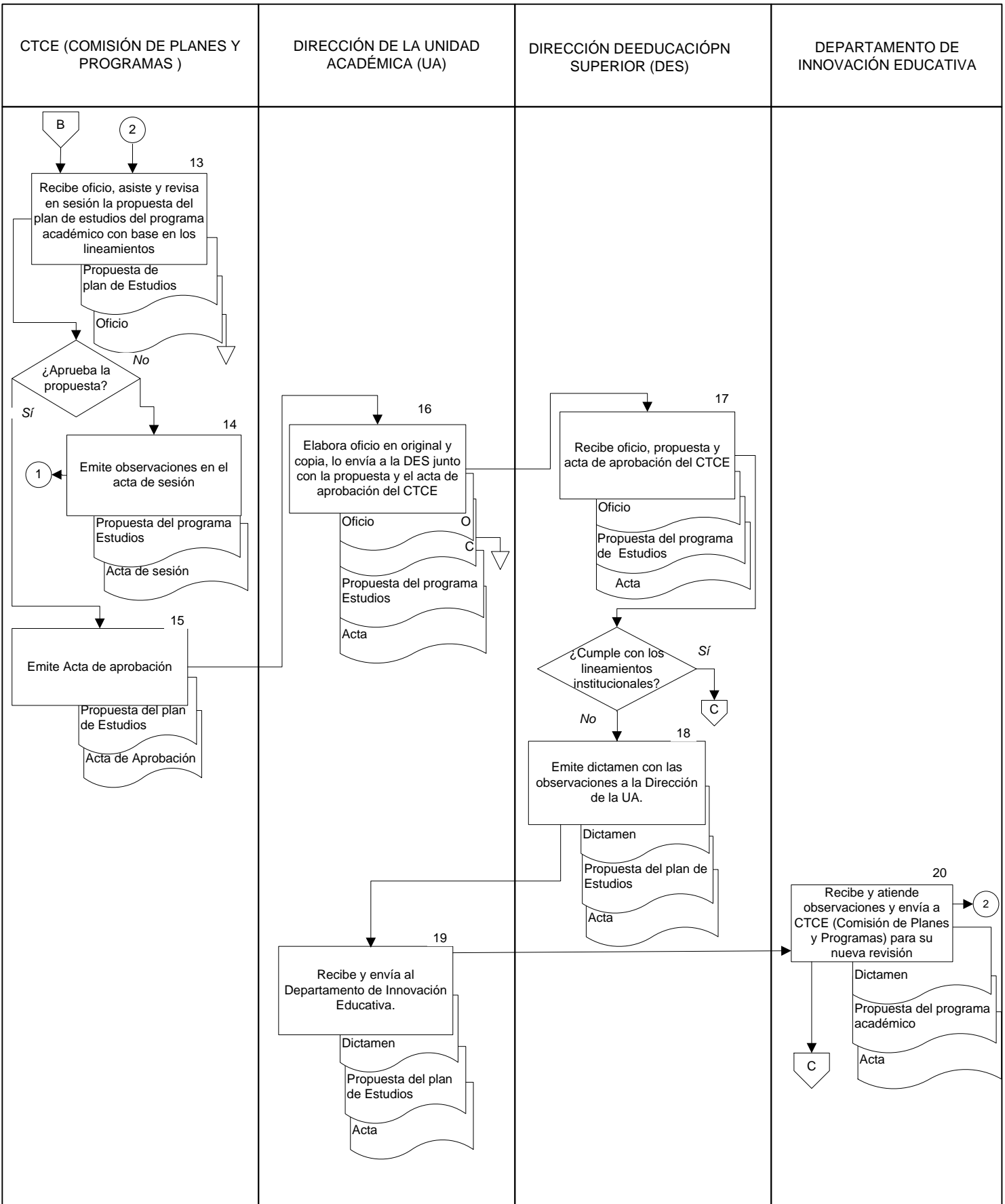
**Diseño y Rediseño de Planes y Programas de Estudio de Programas Académicos**

Clave del documento: UANS-PO-01

Fecha: 2012-11-15

Versión: 00

Página 21 de 22





**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR**  
**Diseño y Rediseño de Planes y Programas de Estudio de Programas Académicos**

Clave del documento: UANS-PO-01

Fecha: 2012-11-15

Versión: 00

Página 22 de 22

